



H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, Puebla

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

MUNICIPIO DE SAN MATÍAS R.F.C. MSM8501014V3

“Más acciones, mejor futuro”



**DMJAYMVA DMEI MVA.
P R E S E N T E.**

Dependencia: Presidencia Municipal.

Sección: **Transparencia**

Oficio: 0043/SMT/DG-T/2024

Asunto: El que se indica.

En apego al artículo 6º párrafo II y 6º párrafo II, sección A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 fracción I y IV, artículo 143 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, atendiendo a la solicitud con número de folio 210438824000020, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita la siguiente información:

“De acuerdo con el artículo 5 constitucional, hago uso de mi derecho al acceso a la información pública solicitando lo siguiente:

- Convenio por el que se acuerda la Conformación del Consejo Intermunicipal para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos de la Zona de Huejotzingo, en el que participan los municipios de la entidad y del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, a fin de que forma coordinada se determinen las acciones a corto y mediano plazo que permitan encontrar una pronta solución a la problemática expuesta.

Concesión para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de los respectivos municipios de la empresa "PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA S.A. de C.V.".

Se le informa al solicitante que su solicitud fue canalizada al área de Secretaría General del municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, dicha área nos entrega respuesta mediante oficio 0109/SMT/SG/2024 a cargo del Lic. Yan Carlo Gutiérrez Tome.

Se anexa oficio de respuesta correspondiente al área de Secretaría General junto con el convenio.

Sin más que agregar me despido de usted, reiterándole la seguridad de nuestras distinguidas atenciones.

San Matías Tlalancaleca, Puebla, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
“MÁS ACCIONES MEJOR FUTURO”

LIC. MONSERRAT JUÁREZ RUBIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MATÍAS
TLALANCALECA, PUE.
2021-2024

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro C.P. 74110

(248) 481 0404

tlalancaleca4@outlook.com

H. Ayuntamiento San Matías Tlalancaleca 2021-2024



H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, Puebla

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

MUNICIPIO DE SAN MATÍAS R.F.C. MSM8501014V3

“Más acciones, mejor futuro”



Dependencia: Presidencia Municipal.

Sección: secretaria general.

Oficio: 0109/SMT/SG/2024.

Asunto: El que se indica.

LIC. MONSERRAT JUAREZ RUBIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA.
PRESENTE

El que suscribe **Lic. Yan Carlo Gutiérrez Tome**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 8, artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 135, y 138 de la Ley Orgánica Municipal, le envió un cordial saludo y en respuesta a su oficio número 0042/SMT/DG-T/2024, y atendiendo a la solicitud con número de folio 210438824000020, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:

Para fines académicos

SOLICITA CONVENIO.- por el que se acuerda la conformación del Consejo Intermunicipal para el manejo de los residuos sólidos urbanos de la zona de Huejotzingo, en el que participa los Municipios de la Entidad y del Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, afin de qué forma coordinada se determine las acciones a corto y, mediano plazo que permitan encontrar una pronta solución a la problemática expuesta.

RESPUESTA: después de una búsqueda exhaustiva en el archivo a mi cargo, me permito informar que no se cuenta con el convenio de la conformación del Consejo Intermunicipal para el manejo de los residuos sólidos urbanos de la zona de Huejotzingo.

SOLICITA: Concesión para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de los respectivos municipios de la empresa “**PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA SA DE C.V**”

RESPUESTA: se agrega para su consulta en formato PDF el convenio de concesión para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de los respectivos municipios de la empresa “**PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA SA DE C.V**”

Con el objeto de dar cumplimiento y sin más que agregar me despido de usted, reiterándole la seguridad de mis distinguidas atenciones.

San Matías Tlalancaleca, Puebla a siete de octubre del año dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE
“MÁS ACCIONES, MEJOR FUTURO”


Lic. Yan Carlo Gutiérrez Tome
Secretario del Ayuntamiento
Del Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla.



Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro C.P. 74110

(248) 481 0404

tlalancaleca4@outlook.com

H. Ayuntamiento San Matías Tlalancaleca 2021-2024



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATIAS TLALANCALECA, UBICADO EN EL ESTADO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL "CONCEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. OSCAR ANGUIANO MARTINEZ, Y POR LA PERSONA MORAL "PRO - FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LICENCIADO ALBERTO SALCEDO LOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO.
- II. ASIMISMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO ALUDIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR DETERMINA COMO UN DEBER DE CADA MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; PREVIENDO LA FACULTADA PARA COORDINARSE CON OTROS MUNICIPIOS PARA UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL MISMO.
- III. EN ESTE CONTEXTO EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO



EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- IV. AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA. LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.
- V. LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN EL ARTÍCULO 104. INCISO C), ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS PÚBLICOS. SIENDO ESENCIAL EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; ASÍ MISMO EL CITADO ARTÍCULO PREVÉ EN LAS FRACCIÓN II LA FACULTAD PARA COORDINARSE CON OTROS MUNICIPIOS PARA UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL MISMO Y EN LA FRACCIÓN III LA FACULTAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CONCESIÓN
- VI. BAJO ESTE TENOR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIONAL LOCAL, ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. QUE REGULEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. LAS CUALES PODRÁN TENER COMO OBJETO DICTAMINAR RESOLUCIONES PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO.
- VII. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII, XIX, XLV INCISOS C), E) Y G), LIX, LX Y LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL



AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO; LAS FACULTADES PARA LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL, EN LAS QUE DEBERÁN INCLUIRSE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE INCLUYE EL DE LIMPIA; LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE SU COMPETENCIA; LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA SEPARACIÓN DE LA BASURA, E INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE MANERA DIFERENCIADA ENTRE ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; Y LA FACULTAD PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

- VIII. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ENTRE OTROS, SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO; VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EXCEPTO EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO O VIALIDAD.
- IX. ASÍ MISMO LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I, XI, XIII ESTABLECE QUE A CADA AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE EL FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL; LA FACULTAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS; ADEMÁS DE ATENDER, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS Y QUE



GENEREN EFECTOS AMBIENTALES DENTRO DE SU TERRITORIO: ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, PREVIENIENDO O EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DE LOS MISMO: EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN Y SE DEPOSITEN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN Y LOS RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD.

- X. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, ACTUALMENTE, EL PRINCIPAL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EMPLEADO POR EL MUNICIPIO, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, EL CUAL TENDRÁ VIDA ÚTIL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LO QUE HACE NECESARIO REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE EVITAR UN PROBLEMA SOCIAL Y AMBIENTAL EN ÉSTE Y VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
- XI. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA MATERIA, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO POR EL QUE SE ACUERDA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO. EN EL QUE SE PARTICIPA EN CONJUNTO CON DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y EL PROPIO GOBIERNO ESTATAL, A FIN DE QUE FORMA COORDINADA SE DETERMINEN LAS ACCIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO QUE PERMITAN ENCONTRAR UNA PRONTA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA ANTES EXPUESTA. Y TENER UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL.



- XII. CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO, REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DIERON A CONOCER A LOS PARTICIPANTES QUE EL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NUESTRO PAÍS HA ADOPTADO NUEVAS ESTRATEGIAS QUE BUSCAN MODIFICAR LA FORMA TRADICIONAL HACIA UNA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE BENEFICIAN AL AMBIENTE AL EVITAR O DISMINUIR LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS O INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE FACILITEN LA VALORIZACIÓN DE LOS DICHOS RESIDUOS, OPTIMIZANDO LA VIDA ÚTIL DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, COMPLEMENTADO CON LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS SECOS; ADEMÁS EXPLICARON LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESALTANDO LOS BENEFICIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE ESTA REPRESENTA, ACLARANDO LAS DIFERENCIAS ENTRE UN PROYECTO CON ESTAS CARACTERÍSTICAS Y UN RELLENO SANITARIO HÚMEDO, TRADICIONAL.

LA APLICACIÓN DEL PROYECTO REQUERIRÁ DE UNA INVERSIÓN CONSIDERABLE, EN VIRTUD DE LA DIMENSIÓN, CAPACIDAD DE ALMACENAJE Y PRINCIPALMENTE, LA ESPECIALIZACIÓN PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA EN MATERIA AMBIENTAL.

- XIII. DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO, SE DESTACA EL RELATIVO A QUE, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ADECUADO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APOYARÁ COORDINANDO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS ESTUDIOS PREVIOS,



CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA REGIONAL DE SEPARACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO, QUIENES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. Y A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OTORGAR BAJO EL ESQUEMA DE CONCESIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LA CUAL SERÁ POR UN PERIODO MAYOR AL DE LAS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EN EL ENTENDIDO QUE PUEDA SER HASTA POR TREINTA AÑOS. TODO ELLO ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE DAR PRONTA RESPUESTA A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, Y DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL MISMO, EN RAZÓN A LA GRAN CANTIDAD DE VOLUMEN DE RESIDUOS QUE SE GENERAN, DEBIENDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVA AMBIENTAL FEDERAL Y ESTATAL, Y LA NECESIDAD IMPERANTE DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE MITIGUE LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES.

- XIV. POR LO ANTES EXPUESTO, EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL GESALF-014/2015 REFERENTE AL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MÁQUINA COMPACTADORA", RESULTANDO GANADORA LA EMPRESA "PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA REGIONAL DE SEPARACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS, DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN LOS LIMITES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO CHOLULA Y SAN ANDRÉS CALPAN PUEBLA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONCEDENTE":

- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE

- I.II. POR SU PARTE EL C. LIC. OSCAR ANGUIANO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATIAS TLALANCALECA, PUEBLA, MANIFIESTA QUE TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, PARA EL DESPACHO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA INTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78, FRACCIONES XVIII, XIX, XLV, INCISOS C), E) Y G), LIX, LX Y LXVI, 91 FRACCIÓN XLVII, 172, 173 174 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.III. POR SU PARTE EL C. NICEFORO ANGUIANO ANGUIANO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS O SU EQUIVALENTE DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN I, II Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA.
- I.IV. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES LIX, LX, 91 FRACCIÓN XLVII, 150 FRACCIÓN VI Y 199 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES FACULTAD DEL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.
- I.V. QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN SU PUNTO UNICO EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MATIAS TLALANCALECA, PUEBLA; DETERMINÓ QUE NO CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NI CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, POR LO QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS MISMOS
- I.VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PLAZA HIDALGO, SITO EN PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 74110, PUEBLA.



II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO":

- II.I SER UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 1,553 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, LICENCIADA ALEJANDRA MEZA FOURZÁN EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26731*10 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2011 Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGÚN ESCRITURA 7649 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
- II.II QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGÚN ESCRITURA 7649 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA SE ACREDITA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL LICENCIADO ALBERTO SALCEDO LOZA.
- II.III QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.IV MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL CON LAS MISMAS Y QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA HACERLO.
- II.V QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA EL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TANTO PELIGROSOS COMO SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PARA TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA



II.VI CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO

II.VIII QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS NÚMERO 1925, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C P 11000, MÉXICO, D. F.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- QUE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCES SERÁN OBSERVADOS ESTRICTAMENTE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

III.II.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE TIENEN PLENA Y LIBRE VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS CORRESPONDE A LAS DEFINICIONES SIGUIENTES:

OBJETO DEL CONTRATO: LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS TLALANCALECA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: DE CONJUNTO DE ACCIONES CUYO OBJETIVO ES RECUPERAR EL VALOR ECONÓMICO DE LOS RESIDUOS MEDIANTE SU REUTILIZACIÓN, REMANUFACTURA, REDISEÑO, RECICLADO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES SECUNDADOS O DE ENERGÍA.

BALAS: ES EL RESULTADO DE LA ALTA COMPACTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FORMA CUBICA ATADA CON FLEJE DE POLIÉSTER Y ENVUELTAS



CON POLIFILM PLÁSTICO

| | |
|-------------------------------------|--|
| BIODIGESTOR: | ES UNA CÁMARA CERRADA HERMÉTICA E IMPERMEABLE QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA PRODUCCIÓN DE GAS METANO Y FERTILIZANTES ORGÁNICOS A TRAVÉS DE LA FERMENTACIÓN ANAEROBIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS. |
| BIOMATIZACIÓN: | PRODUCCIÓN DE GAS METANO A TRAVÉS DE UN BIODIGESTOR ANAERÓBICO. |
| CLAUSURA: | SELLADO DEL ÁREA DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL. |
| COBERTURA: | CAPA DE MATERIAL NATURAL O SINTÉTICO, UTILIZADA PARA CUBRIR LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE CONTROLAR INFILTRACIONES PLUVIALES, EMANACIONES DE GASES Y PARTÍCULAS, DISPERSIÓN DE RESIDUOS, ASÍ COMO EL CONTACTO DE FAUNA NOCIVA CON LOS RESIDUOS CONFINADOS. |
| COBERTURA FINAL DE CLAUSURA: | REVESTIMIENTO DE MATERIAL NATURAL O SINTÉTICO, O AMBAS; QUE SE COLOCA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, CUANDO ÉSTE HA CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL, ABARCANDO TANTO A LOS TALUDES COMO A LOS PLANOS HORIZONTALES. |
| INVERSIONISTA PRESTADOR: | PERSONA O EMPRESA QUE HA RECIBIDO DE UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL EL PERMISO PARA QUE EXPLOTE UN SERVICIO O BIEN PROPIEDAD DEL GOBIERNO. |
| CONTROL: | INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LAS |



MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS

| | |
|-------------------------------------|---|
| CONFORMACIÓN FINAL: | CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA Y DE LOS NIVELES FINALES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL |
| DISPOSICIÓN FINAL: | ACCIÓN DE DEPOSITAR O CONFINAR PERMANENTEMENTE RESIDUOS EN SITIOS E INSTALACIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN PREVENIR SU LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LAS CONSECUENTES AFECTACIONES A LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS. |
| FAUNA NOCIVA: | ESPECIES ANIMALES POTENCIALMENTE DAÑINAS PARA LA SALUD Y LOS BIENES, ASOCIADAS A LOS RESIDUOS. |
| IMPACTO AMBIENTAL: | ES EL EFECTO QUE PRODUCE UNA DETERMINADA ACCIÓN HUMANA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN SUS DISTINTOS ASPECTOS. |
| LIXIVIADO: | LÍQUIDO QUE SE FORMA POR LA REACCIÓN, ARRASTRE O FILTRADO DE LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LOS RESIDUOS Y QUE CONTIENE EN FORMA DISUELTA O EN SUSPENSIÓN, SUSTANCIAS QUE PUEDEN INFILTRARSE EN LOS SUELOS O ESCURRIRSE FUERA DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS Y QUE PUEDE DAR LUGAR A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE CUERPOS DE AGUA, PROVOCANDO SU DETERIORO Y REPRESENTAR UN RIESGO POTENCIAL A LA SALUD HUMANA Y DE LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS |
| MATERIAL DE COBERTURA FINAL: | MATERIAL NATURAL O SINTÉTICO, UTILIZADO PARA CUBRIR LOS RESIDUOS SÓLIDOS |



URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

MANUAL DE OPERACIÓN: DOCUMENTO QUE DESCRIBE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA: ETAPA DE CONSERVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PARA EL CONTROL AMBIENTAL, LAS CUBIERTAS, LOS CAMINOS Y LA APARIENCIA EN GENERAL DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE HA SIDO CLAUSURADO.

MONITOREO AMBIENTAL: CONJUNTO DE ACCIONES PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE.

NOM-083 SEMARNAT-2003 NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

OBRAS COMPLEMENTARIAS: CONJUNTO DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES NECESARIAS, PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

ÓRGANO EJECUTOR: DEPENDENCIA MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O AMBAS.

EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE DESIGNA A LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS



TLALANCALECA, DEL ESTADO DE PUEBLA
ÓRGANO EJECUTOR.

PERCOLACIÓN:

FLUJO DE UN LÍQUIDO A TRAVÉS DE UN MEDIO POROSO NO SATURADO, DEBIDO A LA ACCIÓN DE LA GRAVEDAD.

POBLACIÓN POR SERVIR:

LA POBLACIÓN GENERADORA DE LOS RESIDUOS QUE SON DEPOSITADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

PROYECTO:

CONJUNTO ARMÓNICO DE OBJETIVOS POLÍTICAS, METAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN UN TIEMPO Y ESPACIO DADOS, CON RECURSOS DETERMINADOS.

RELLENO SANITARIO:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA QUE INVOLUCRA MÉTODOS Y OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, CON EL FIN DE CONTROLAR, A TRAVÉS DE LA COMPACTACIÓN E INFRAESTRUCTURA ADICIONAL, LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU):

LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACIÓN, QUE RESULTAN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES; LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS DOMICILIARIAS, Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS.

RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

SON AQUELLOS GENERADOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, QUE NO REÚNEN



LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, O QUE SON PRODUCIDOS POR GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

| | |
|--|---|
| SITIO CONTROLADO: | SITIO INADECUADO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE UN RELLENO SANITARIO EN LO QUE SE REFIERE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN, PERO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE IMPERMEABILIZACIÓN. |
| SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: | LUGAR DONDE SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN FORMA DEFINITIVA. |
| SITIO NO CONTROLADO. | SITIO INADECUADO DE DISPOSICIÓN FINAL, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NOM-083-SEMARNATH-2003. |
| SECRETARÍA: | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS |
| T.I.R. | TASA INTERNA DE RETORNO. |
| TRATAMIENTO: | PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS O TÉRMICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE CAMBIAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS Y SE REDUCE SU VOLUMEN O PELIGROSIDAD. |
| USO FINAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: | ACTIVIDAD A LA QUE SE DESTINA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, UNA VEZ FINALIZADA SU VIDA ÚTIL |
| VIDA ÚTIL: | ES EL PERIODO DE TIEMPO EN QUE EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL SERÁ APTO PARA RECIBIR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE |



MANEJO ESPECIAL. EL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS Y MATERIAL TERREO DEPOSITADOS EN ESTE PERIODO, ES IGUAL AL VOLUMEN DE DISEÑO.

NORMAS:

SIGNIFICA LAS NORMAS INTERNACIONALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR RELATIVAS A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE TÍTULO, INCLUYENDO LA NOM-083-SEMARNAT-2003.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

SIGNIFICA CUALQUIER SITUACIÓN INSUPERABLE POR "LAS PARTES", SEÑALÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INUNDACIONES, HURACANES, TORMENTAS, TORNADOS, DESLAVES, EXPLOSIONES U OTROS FENÓMENOS INEVITABLES DE LA NATURALEZA, GUERRAS, INSURRECCIONES, REVUELTAS, ACTO O HECHOS ILÍCITOS DE TERCEROS INCENDIOS, ASÍ COMO ACONTECIMIENTOS EXTERIORES ANORMALES Y DE CARÁCTER TÉCNICO FUERA DEL DOMINIO DE LAS PARTES.

EQUILIBRIO FINANCIERO:

SIGNIFICA LA EXISTENCIA PERMANENTE DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PROVENIENTES DE LAS CONTRAPRESTACIÓN QUE TIENE DERECHO LA "CONCESIONARIA" PARA SOLVENTAR LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN, CARGAS FISCALES, COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON TERCEROS, CRÉDITOS Y EL BENEFICIO RAZONABLE DE LA "CONCESIONARIA".

ANEXOS:

SON LOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO, MISMOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ



COMO SUS MODIFICACIONES.

| | |
|-------------------------------|--|
| PARTICULARES: | PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEAN LLEVAR SUS PROPIOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DIRECTAMENTE A LA PLANTA COMPACTADORA YA SEAN AUTORIZADOS POR EL "CONCEDENTE" O POR LA PROPIA "CONCESIONARIA". |
| RECOLECCIÓN | ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS |
| RECOLECCIÓN COMERCIAL | ACOPIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR ACTIVIDADES DE COMERCIO O DE SERVICIOS |
| RECOLECCIÓN INDUSTRIAL | ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN O PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. |
| RUTAS | RECORRIDO AUTORIZADO PREVIAMENTE PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS |
| TRATAMIENTO | PROCEDO POR EL CUAL LOS RESIDUOS SÓLIDOS SON SELECCIONADOS, COMPACTADOS O PREPARADOS PARA UN PROCESO DE RECICLADO |

SEGUNDA.- "EL CONCEDENTE" OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA. EN EL ESTADO DE PUEBLA A "LA CONCESIONARIA".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, ESQUEMAS DE OPERACIÓN Y EN SÍ, TODAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE ESTABLECERÁN PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EN EL ANEXO I QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

TERCERA.- EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESIÓN SERÁ DE 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS A QUE SE



REFIERE LA CONDICIÓN DECIMA SEXTA DE ESTA CONCESIÓN. LOS CUALES PODRÁN SER PRORROGADOS POR OTRO PERIODO IGUAL.

PARA TAL EFECTO "LA CONCESIONARIA" SOLICITARÁ A "EL CONCEDENTE" EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO. LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN "EL CONCEDENTE" OTORGARÁ O NEGARÁ LA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO EMITE RESPUESTA "EL CONCEDENTE", SE ENTENDERÁ POR PRORROGADO EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN ES OBLIGATORIA PARA "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO NO SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS EN LA CONDICIÓN VIGÉSIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON INDEPENDENCIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE ATRAVIESE LA PRESENTE CONCESIÓN, TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA SU AUTORIZACIÓN

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAN PEDRO CHOLULA EL CUAL ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL Y SERÁ OTORGADO EN COMODATO A "LA CONCESIONARIA. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR EL TIEMPO QUE EN ÉL SE ESTABLECE. Y TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL MISMO Y QUE SIRVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO DE INVENTARIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, ANEXANDO COMO ELEMENTO QUE ACREDITA EL LEGAL USO Y GOCE DEL INMUEBLE EL CONRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ADECUACIONES, MEJORAS, O ADQUISICIONES QUE SE REQUIERAN, CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN DE "LA CONCESIONARIA".



SEXTA- LAS EDIFICACIONES QUE REALICE "**LA CONCESIONARIA**" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL CONCEDENTE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CUALQUIER BIEN APORTADO POR "**LA CONCESIONARIA**", QUE HAYA SIDO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN SERÁ DE SU PROPIEDAD.

SÉPTIMA.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE "**LA CONCESIONARIA**" ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN QUE A SU JUICIO SEA MÁS CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN

OCTAVA.- "**LA CONCESIONARIA**" SE OBLIGA A CONTAR CON EL EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIAS, ENSERES E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD, GENERALIDAD Y UNIFORMIDAD QUE SE REQUIEREN, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO; DEBIENDO ADEMÁS CONTAR CON:

- **INSTALACIONES:** "**LA CONCESIONARIA**" SE OBLIGA A CONTAR CON INFRAESTRUCTURA PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, EQUIPOS, ÁREAS PARA TALLERES DE MANTENIMIENTO, ASÍ MISMO DICHAS ÁREAS DEBERAN MANTENERSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN APEGO AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR, QUE LAS INSTALACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA, TANTO DE INSTALACIONES COMO DE EQUIPO, MOBILIARIO Y ENSERES, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NOVENA.- "**LA CONCESIONARIA**" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVA, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.



2. RECIBIR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS TLALANCALECA, PUEBLA, QUIEN GARANTIZA A "LA CONCESIONARIA" UN SUMINISTRO MÍNIMO DE 8 TONELADAS DE RESIDUOS AL DÍA.
3. LLEVAR EN ORDEN Y AL DÍA UNA BITÁCORA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO; DICHA BITÁCORA DEBERÁ INCLUIR POR LO MENOS EL REGISTRO DE LOS VOLÚMENES DE RESIDUOS RECIBIDOS EN NÚMERO DE TONELADAS Y POR VEHÍCULO, COMO EL USUARIO.
4. OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL DESIGNADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO POR "EL CONCEDENTE" U OTRAS AUTORIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
5. CONTAR CON UN DOMICILIO EN EL ESTADO PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SERÁN ATENDIDOS POR PERSONAL A SU CARGO Y DOTADAS CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EFICAZ ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
6. COLOCAR LA IMAGEN O LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CONTAR CON LOS TELÉFONOS DE QUEJAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO, LA PÁGINA WEB Y LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD PARA AVISOS A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA. EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA IMAGEN PUBLICITARIA SERÁ PROPORCIONADA POR "EL CONCEDENTE"
7. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DE "EL CONCEDENTE".
8. CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO QUE "EL CONCEDENTE" DICTAMINE A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, MISMAS QUE SERÁN DADAS A CONOCER ANTES DE INICIAR SU OPERACIÓN.
9. CONTRATAR Y MANTENER VIGENTES LAS PÓLIZAS DE SEGUROS POR RESPONSABILIDADES CIVIL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUBRIR LOS



**DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A "LA CONCESIONARIA"
O A TERCERAS PERSONAS**

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. PRESENTAR PARA SU COBRO A "EL CONCEDENTE" Y A LOS DEMÁS USUARIOS EN SU CASO, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE.
- II. PERCIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS TARIFAS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, POR EL SERVICIO PRESTADO A "EL CONCEDENTE".
- III. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE CONFORME A DERECHO COMPETA CUALESQUIER HECHO O ACTO ILÍCITO DE TERCEROS QUE PUDIEREN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O QUE CONLLEVEN COMO CONSECUENCIA DAÑOS Y PERJUICIOS A LA INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPO O QUE OBSTACULICEN O LIMITEN DE ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.
- IV. EJECUTAR LAS GARANTÍAS CONFORME A LA PRESENTE CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LAS FACTURAS A CARGO DE "EL CONCEDENTE".
- V. RENUNCIAR A LA PRESENTE CONCESIÓN EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ÉSTA, SE HAGA IMPOSIBLE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA CONCESIONARIA".
- VI. CELEBRAR CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN EN FAVOR DE TERCEROS SIN NECESIDAD DE LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO; PARA EL CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CESIÓN DE DERECHOS INHERENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTA DEBERÁ SER AUTORIZADA PREVIAMENTE POR EL MUNICIPIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CONCESIONARIA" EN EL CASO DE TRANSCURRIR EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SIN RECIBIR RESOLUCIÓN O RESPUESTA POR PARTE DE "EL



CONCEDENTE" LA SOLICITUD SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA A FAVOR DE "LA CONCESIONARIA".

VII. LOS DEMÁS DERECHOS Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA PRESENTE CONCESIÓN Y LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCEDENTE" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. PAGAR LAS FACTURAS A "LA CONCESIONARIA" DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR ÉSTA.
- II. GUARDAR EN TODO MOMENTO CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DE "LA CONCESIONARIA" CON RELACIÓN AL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ALGUNA AUTORIDAD ESTATAL O DE LA FEDERACIÓN DISTINTA DE "EL CONCEDENTE" LO SOLICITE CONFORME A DERECHO.
- III. MANTENER VIGENTE EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA CON SUS ACTUALIZACIONES A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA A FAVOR DE LA CONCESIONARIA.
- IV. DISPONER LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA CONCESIÓN Y NO EN DISTINTO LUGAR
- V. INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE "EL CONCEDENTE" LA PARTIDA CORRESPONDIENTE QUE CONSIDERE LOS GASTOS QUE EROGARÁ POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA, QUE CORRESPONDA DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, LA CANTIDAD DE \$115.80 (CIENTO



QUINCE PESOS 80/100 M.N.) POR TONELADA DEPOSITADA MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL VOLUMEN MÍNIMO GARANTIZADO DE TONELADAS MENSUALES SERÁ DE 224 PARA LOS MESES DE 28 DÍAS CALENDARIO, 240 PARA LOS MESES DE 30 DÍAS CALENDARIO Y DE 248 PARA LOS MESES DE 31 DÍAS CALENDARIO POR LO QUE EL MUNICIPIO SE OBLIGA A PAGAR EL MÍNIMO GARANTIZADO AUN CUANDO INGRESEN MENOS TONELADAS DIARIAS.

DÉCIMA TERCERA.- LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR PARTE DE "EL CONCEDENTE" A "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE ESTA ÚLTIMA NO PRESTE EL SERVICIO A "EL CONCEDENTE" HASTA EN TANTO SE REGULARICE EL ADEUDO PENDIENTE ESTO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE "LA CONCESIONARIA"

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y PARA EL CASO DE EXISTIR ADEUDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO BENEFICIADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REGULATORIO, ESTE SE HARÁ ACREEDOR A LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, HASTA EN TANTO NO REGULARICE LA SITUACIÓN DE LOS ADEUDOS CONTRAÍDOS CON "EL CONCESIONARIO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS TARIFAS SE REVISAN Y SE ACTUALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. ANUALMENTE CON BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR O CUANDO SE PRESENTEN INCREMENTOS SUPERIORES AL 3% (TRES POR CIENTO) EN INSUMOS, MATERIALES, REFACCIONES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL OBJETO DE LA CONCESIÓN. "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL CONCEDENTE", POR ESCRITO, UN OFICIO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL INCREMENTO QUE SOLICITA. "EL CONCEDENTE" DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO OFICIO DEBERÁ NOTIFICAR SOBRE LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO A DICHO INCREMENTO. SI NO EXISTIESE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE "EL CONCEDENTE" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL INCREMENTO, MISMO QUE SERÁ REALIZADO



A PARTIR DEL SIGUIENTE MES AL QUE SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN A QUE ALUDE LA PRESENTE CONDICIÓN.

- II. CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ COMO MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y QUE HAYAN SIDO IMPREVISIBLES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y QUE HAGAN MÁS ONEROSA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- III. AMPLIACIÓN EN LOS ALCANCES EN CUANTO A LOS TRABAJOS A REALIZAR O CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE INCIDA EN EL COSTO DEL SERVICIO CONCESIONADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL CONCEDENTE"

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" EN TODO MOMENTO ESTARÁ SUJETA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DEL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESIÓN A EXCEPCIÓN DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN NO IMPUTABLE A LA CONCESIONARIA.

"EL CONCEDENTE" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y MULTAS IMPUESTAS A "LA CONCESIONARIA" POR ACTOS U OMISIONES DE "EL CONCEDENTE".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ENTREGARSE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS.

- I. "LA CONCESIONARIA" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE:

ÚNICO.- SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA ANUAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATIAS TLALANCALECA, PUEBLA; DEL 10% DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE 30 (TREINTA DÍAS), DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO, ÉSTA SERÁ ENTREGADA DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA POR PARTE DEL CONCEDENTE.

- II "EL CONCEDENTE" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" CONFORME A LO SIGUIENTE:



- A. SE OBLIGA A MANTENER UN DEPÓSITO ANTICIPADO POR TRES VECES LA CANTIDAD MÍNIMA DE LOS MESES DE 30 TREINTA DÍAS, DESCRITA EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, DICHA CANTIDAD SERÁ DEPOSITADA EN LA CUENTA BANCARIA QUE ESTA LE SEÑALE CON ANTICIPACIÓN Y DEBERÁ SER REVOLVENTE, LO QUE SIGNIFICA QUE EN CASO DE SER UTILIZADO EL DEPÓSITO ANTICIPADO PARA EL PAGO DE UN MES DE SERVICIO, DEBERÁ REINTEGRARSE EL MONTO DEL DEPÓSITO ANTICIPADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU UTILIZACIÓN, HECHO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO "LA CONCESIONARIA"; EN CASO DE NO REINTEGRARSE DICHO DEPÓSITO, EN EL PLAZO SEÑALADO "LA CONCESIONARIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA, SUSPENDER EL SERVICIO HASTA EN TANTO SE REGULARICE LA SITUACIÓN DE ADEUDO O REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE "LA CONCESIONARIA" NO PIERDA LIQUIDEZ POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONCEDENTE", EN SUS OBLIGACIONES DE PAGO SEÑALADAS EN ESTA CONCESIÓN

- B. LAS GARANTÍAS AUN EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE A QUE SE REFIERE ESTA CONDICIÓN, ESTARÁN VIGENTES POR EL MONTO ANTES SEÑALADO Y SU ACTUALIZACIÓN, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, SIN QUE ESTA SE SUSPENDA, SE LIMITE O SE REVOQUE EN FORMA ALGUNA, MIENTRAS EXISTA OBLIGACIÓN ECONÓMICA PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO FRENTE A "LA CONCESIONARIA"

TANTO LAS FIANZAS OTORGADAS POR "LA CONCESIONARIA", COMO POR "EL CONCEDENTE" SE INCORPORARÁN COMO ANEXOS A LA PRESENTE CONCESIÓN; SIN LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE "EL CONCEDENTE", LAS INVERSIONES Y COMPROMISOS A QUE ESTÁ SUJETA "LA CONCESIONARIA" MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CAUSAL DE RETRASO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, SI EL RETRASO ES MAYOR A UN LAPSO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE "EL CONCEDENTE" DEBIÓ GARANTIZAR A "LA CONCESIONARIA", TENIENDO ÉSTA ÚLTIMA LA FACULTAD DE SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



EN EL EVENTO QUE EN SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES NO ACTUALICEN O DISMINUYAN LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL CUFRPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ LA POTESTAD Y FACULTAD PARA DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL PARA "LA CONCESIONARIA".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EL QUE "LA CONCESIONARIA" NO REALIZARA INVERSIÓN ALGUNA HASTA EN TANTO NO RECIBA LAS GARANTÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ A SU COSTO, ASEGURAR LOS BIENES MOTIVO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN MEDIANTE UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO O SINIESTRO INHERENTE AL SERVICIO, OBJETO DE LA CONCESIÓN EN TÉRMINOS DE MERCADO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" CONTRATARA LIBREMENTE EL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASIMISMO DEBERÁ TAMBIÉN LIBREMENTE ESTABLECER LOS TÉRMINOS LABORALES QUE REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN. RESPONDIENDO EN LOS TÉRMINOS DE LEY COMO PATRÓN A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN, LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL A "EL CONCEDENTE" CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

DÉCIMA NOVENA.- EN EL CASO DE UN CONFLICTO LABORAL QUE RESULTE EN HUELGA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE "LA CONCESIONARIA" INCIDIENDO GRAVEMENTE EN LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, "EL CONCEDENTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ASUMIR PROVISIONALMENTE, Y POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE QUE "EL CONCEDENTE" CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN TERCERO. EL COSTO DE DICHOS SERVICIOS NO PODRÁ SER SUPERIOR A LOS DE "LA CONCESIONARIA" Y SERÁN PAGADOS A DICHO TERCERO CON LOS RECURSOS O INGRESOS QUE LE CORRESPONDERÍAN A "LA CONCESIONARIA", SI EL CONFLICTO PERSISTE POR MÁS DE 6 MESES "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADA LA PRESENTE CONCESIÓN DE COMÚN ACUERDO BAJO LOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- LA PRESENTE CONCESIÓN PERDERA SU VIGENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. **"EL CONCEDENTE"** PODRÁ DECRETAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, CUANDO SUCEDA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
2. POR MUTUO ACUERDO ENTRE **"EL CONCEDENTE"** Y **"LA CONCESIONARIA"**
3. EL HACERSE IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.
4. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE Y REITERADO DE LA CONCESIÓN DEBIDAMENTE PROBADO Y QUE AFECTE SUBSTANCIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE A UNA DE LAS PARTES

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESENTE CONCESIÓN POR CANCELACIÓN O POR INCURRIRSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN, **"EL CONCEDENTE"** ASUMIRÁ DE INMEDIATO LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN A CARGO DE **"LA CONCESIONARIA"** QUE HUBIERE AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN, O BIEN ENTREGANDO A ESTE, LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA QUE ESTA LIQUIDE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

EN CASO DE QUE **"LA CONCESIONARIA"** NO DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN, PREVIO A QUE **"EL CONCEDENTE"** ASUMA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTA DEBERÁ HACERSE CARGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES QUE HAYA ASUMIDO **"LA CONCESIONARIA"**, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

"EL CONCEDENTE" CUANDO TENGA LA INTENCIÓN DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONDICIÓN DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO, RAZONADO Y



MOTIVADO A "LA CONCESIONARIA", PARA QUE ESTA DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA CELEBRANDO ACUERDO CON "EL CONCEDENTE" DONDE SE SEÑALARA EL TERMINO PARA CUMPLIR CON LA CORRECCIÓN DE LA DEFICIENCIA, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA CONCESIONARIA" NO HA TOMADO LAS ACCIONES PERTINENTES, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DECIDA DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL COMPROMISO CONTRACTUAL, TENDRÁ QUE PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL A "EL CONCESIONARIO" UNA CANTIDAD IGUAL AL IMPORTE QUE TENGA PENDIENTE DE PAGAR POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICABLE AL TIEMPO RESTANTE DE LA VIGENCIA CONTRATADA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" NO SERÁ RESPONSABLE POR EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y AMBAS PARTES CONVENDRÁN, EN ESTOS CASOS EN LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y EN SU POSTERIOR REANUDACIÓN UNA VEZ QUE DICHAS CAUSAS HUBIESEN DESAPARECIDO, Y EN CASO DE QUE PREVISIBLEMENTE SE CONSIDERE POR LAS PARTES QUE DICHOS EVENTOS SEAN DE CARÁCTER PERMANENTE, PREVIO ACUERDO SE ESTARÁ A LO PREVISTO PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ REPRESENTANTE DE "LA CONCESIONARIA" AQUELLA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE SUPERVISOR DE LA PLANTA Y SERÁ NOTIFICADO A "EL CONCEDENTE" POR ESCRITO, MISMO QUE PODRÁ SER SUSTITUIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO, AVISANDO A "EL CONCEDENTE" OPORTUNAMENTE POR ESCRITO DICHO CAMBIO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE "LA CONCESIONARIA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



HABIENDO LEÍDO POR LAS PARTES EL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE CONCESIÓN, LO FIRMAN EN SAN MATÍAS TLALANCALECA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016

POR EL "CONCEDENTE"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. OSCAR ANGUIANO MARTINEZ.



POR LA "CONCESIONARIA"

**REPRESENTANTE LEGAL
PRO - FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
ALBERTO SALCEDO LOZA**